

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

D. Santiago Moreno, con DNI nº. 51.341.451-T, como asesor jurídico de las mercantiles **LANCRY, SA**, con CIF nº. A-58.660.416, domiciliada en Tarrasa, Barcelona, C/. Colón, número 535 y **UNIÓN DE EMPRESAS RUBIO, SL**, con CIF nº. B-99.301.301, domiciliada en Zaragoza, Polígono Argualas, Nave 39, **DICE**:

Que ha tenido conocimiento de la **consulta pública** formulada en relación a la elaboración del **Proyecto de Decreto por el se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Que dentro del plazo concedido al efecto, vengo a realizar la siguiente solicitud:

Única.- Modificación del Apartado 3 del Artículo 2, del texto actualmente en vigor.

Dicho artículo se refiere a la **composición** de la **Comisión del Juego**, y su apartado 3, concretamente a los vocales que la integrarán. Pues bien, actualmente está prevista la asistencia de **4 representantes** de las **Organizaciones Empresariales** más significativas de los siguientes **sectores: bingos, casinos, máquinas recreativas y apuestas.**

Pues bien, consideramos que, en relación al **sector de las máquinas recreativas**, debería deberían distinguirse **dos subsectores**:

- **Subsector de máquinas recreativas de tipo B.1**, instaladas en los establecimientos previstos en el artículo 48, letras a), b) y c) del Decreto 22/2015, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego (establecimientos de hostelería y similares);
- **Subsector de Salones de Juego.**

La presente solicitud se justifica por la diferente problemática que se deriva de cada uno de los subsectores propuestos, por lo que, entendemos, han de ser objeto de representación autónoma y diferenciada en la Comisión del Juego, a través de 2 vocales, uno por cada subsector.

Como por todos es bien sabido, en los **Salones de Juego**, se están operando otras tipologías de juego, que se diferencian claramente de las **máquinas de tipo B**, tales como los **sistemas de apuestas deportivas o el bingo electrónico**, lo que genera una problemática diferente y particular en cuanto a este tipo de establecimientos.

Por todo lo cual,

SOLICITA, tenga por presentado este escrito y por formulada la solicitud planteada, en relación a la consulta pública relativa a la elaboración del Proyecto de Decreto por el se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en su virtud, y previos los trámites oportunos, se sirva tomarla en consideración, **incluyendo en el Proyecto de referencia la participación en la Comisión del Juego de 2 vocales que representen los 2 subsectores referidos, es decir, 1 por el Subsector de máquinas recreativas de tipo B.1 y 1 por los Salones de Juego.**

En Madrid, a 19 de febrero de 2020.

Fdo.: Santiago Moreno
Asesor Jurídico